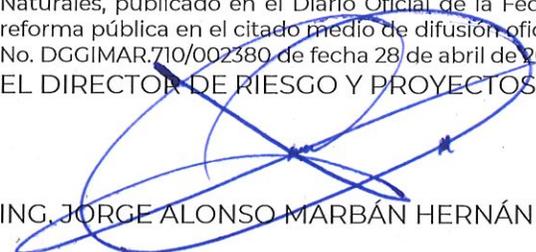


- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000503.
Fecha: 31 de enero de 2022.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico y domicilio de encierro que se encuentra en las páginas 01 y 03; constante de 03 renglones.
Número total de páginas de la autorización: 11.
Número consecutivo en páginas: 0100724 al 0100734.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales relativos al correo electrónico y domicilio de encierro (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
- 
ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M1904611	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503
AURELIANO VILLALOBOS GRANDA REPRESENTANTE LEGAL Constitución No. 905 Col. Fidel Velázquez 2do. Sector C.P. 66496, San Nicolás de los Garza, Nuevo León Tel. (81) 1160 9526 E-mail: ██████████	Ciudad de México, a 31 ENE 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/008023 de fecha 18 de noviembre de 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 19-I-39-11, a favor de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad con una capacidad de carga de 3.5 (tres punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que con diversos similares la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificación a su Autorización Número 19-I-39-11 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/008023 de fecha 18 de noviembre de 2011, consistentes en la ampliación del parque vehicular y cambio de domicilio, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas conforme a derecho, mediante oficios DGGIMAR.710/000461 de fecha 16 de enero de 2012, DGGIMAR.710/004957 de fecha 11 de junio de 2014, DGGIMAR.710/003861 de fecha 22 de abril de 2015, DGGIMAR.710/009987 de fecha 21 de diciembre de 2015, DGGIMAR.710/009103 de fecha 30 de septiembre de 2016, DGGIMAR.710/0006486 de fecha 14 de agosto de 2018, DGGIMAR.710/0009350 de fecha 22 de noviembre de 2018 y DGGIMAR.710/002401 de fecha 20 de abril de 2020.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 09 de julio de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0188/07/21, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 19-I-39-11 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002401 de fecha 20 de abril de 2020.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503

4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003840 de fecha 22 de julio de 2021, esta Dirección General solicitó a la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 12 de noviembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-02102/2111, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/003840.
6. Que mediante escrito presentado en ECC de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León el 14 de septiembre de 2021 y recibido en esta Dirección General el 28 del mismo mes y año, registrado con número de bitácora 19/FP-0104/09/21, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga a su Autorización número 19-I-39-11 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/002401 de fecha 20 de abril de 2020.
7. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005984 de fecha 22 de octubre de 2021, esta Dirección General solicitó a la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** información faltante para estar en condición de resolver su petición.
8. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000361 de fecha 26 de enero de 2022, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 19-I-39-11 a favor de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio DGGIMAR.710/002401 de fecha 20 de abril de 2020.
9. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 25 de noviembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-02112/2111, la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/005984.
10. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503

BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para un total de 42 (cuarenta y dos) unidades, con capacidad de carga total de 62.23 (sesenta y dos punto veintitrés) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro 2350001649 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; WA7149030000, WA7147420000, 110249289200, 110246523300, 110249414200, 120225008001, 120236142100, WA7147420000, 120261869800, WA7119790000 y WA7100490100 de AXA Seguros, S.A. de C.V.; 8-114180, 8-124833-1, 8-124832-1, 8-117346, 8-118293, 8-118467 y 8-186737-1 de HDI Seguros S.A. de C.V.; AA 37008306 de ABA Seguros, S.A. DE C.V., FA 38006685 y F441000336 de Chubb Seguros México, S.A. y E1001137037-0, E1001137038-0, E1001137039-0, E1001137040-0 y E1001137779-0 de Primero Seguros, S.A. de C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica.

Únicamente para la recolección y transporte del siguiente Residuo Peligroso: Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles).

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100726



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503
-------------------------------	---

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México

Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100727





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2881	Catalizador de metal seco (cerámica de catalizador agotado de automóviles)	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas
(b)	4.2 Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
---	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503
-------------------------------	---

		pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículo 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule,





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503

guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **TECHEMET, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-1-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503

- TECHEMET, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
- TECHEMET, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **TECHEMET, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100731



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
TECHEMET, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503

Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasionen en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Para las unidades que ya cuentan con su trámite de baja y para las que aún están en trámite ante la SCT, deberá solicitar la baja de dichas unidades en su Autorización mediante el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CUARTO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicable

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
678/2011	495463	C2 Caja Cerrada	3FEKF36L18MA01068	RD 55758	2008	3.5
082/2014	525573	Camioneta Caja seca	KA24352725A	RD 55759	2007	1
041/2015	545098	C2 Caja Cerrada	3N6DD21T9CK003239	132ZFK	2012	1
042/2015	545099	C2 Caja Cerrada	3FEMF56S98MA01962	RD55760	2008	5.5
198/2015	0562279	Caja Cerrada	3N6DD21X1FK064205	RH97195	2015	1.6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
--	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503
-------------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
199/2015	0556456	Caja Cerrada	3N6DD21X4FK026256	RH97135	2015	1.6
200/2015	0544456	Caja Cerrada	3N6DD21TEK077189	RH89278	2014	1.6
202/2015	0556688	Caja Cerrada	3N6DD21X2FK060941	RJ42875	2015	1.6
117/2016	0565296	C2 Caja Cerrada	93CCL8001FB201363	RJ43074	2015	0.734
118/2016	0562386	C2 Caja Cerrada	93CCL8000FB141091	YR10679	2015	0.734
119/2016	0569757	C2 Caja Cerrada	93CCL8009GB102761	RJ54271	2016	1
120/2016	0570024	C2 Caja Cerrada	93CCL8007GB122040	RJ54371	2016	0.734
121/2016	0585378	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C8GK829109	GP71862	2016	1.33
122/2016	0585379	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C6GK871861	EC29485	2016	1.33
196/2018	00595674	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A3HK851826	RJ98431	2017	1.33
197/2018	00606141	C2 Caja Cerrada	93CCL80C9JB110960	EF10400	2018	0.7
198/2018	00605590	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C4JK823329	AG2628A	2018	1.33
199/2018	00606142	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C5JK821122	RK08055	2018	1.33
200/2018	00606143	C2 Caja Cerrada	3N6AD31C3JK811477	RK08098	2018	1.33
201/2018	00606144	C2 Caja Cerrada	3N6AD31CXJK841088	RK09747	2018	1.33
379/2018	00619805	Camioneta Caja Cerrada	1GCZG9CP4J1268268	A744AB	2018	1.03
380/2018	00619806	C2 Caja Cerrada	3HJFC6JJ8JSS12808	A742AB	2018	7.5
381/2018	00615902	Camioneta Caja Cerrada	93CCL80C9HB171669	FZ8292A	2018	0.734
017/2020	0628654	C2 Caja Cerrada	9BD578456KY270214	XH3590A	2019	0.70
018/2020	0629915	C2 Caja Cerrada	09BD578452KY300664	EF41191	2019	0.7
019/2020	0629768	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A4KK857089	PM0541A	2019	1.33
020/2020	0635307	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A8KK854552	VR51659	2019	1.33
021/2020	0635308	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A3KK868813	PM8921A	2019	1.33
022/2020	0638884	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A4KK855553	AJ0277A	2019	1.33



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100733

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TEC9M19046111	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-I-01-22 PRÓRROGA
--	---	---

TECHEMET, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000503
-------------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
023/2020	0645295	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A2KK860380	PN7034A	2019	1.33
024/2020	0645263	C2 Caja Cerrada	9BD265555H9081432	VM86593	2017	0.7
001/2022	0667067	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A6LK838741	PS3066A	2020	1.33
002/2022	0667068	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A5LK837533	PS4309A	2020	1.33
003/2022	0667069	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A3LK860518	PS7276A	2020	1.33
004/2022	0667070	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A5LK860052	PS7277A	2020	1.33
005/2022	0667071	C2 Caja Cerrada	3N6AD31AXLK862508	EF63346	2020	1.33
006/2022	0667072	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A7LK870758	AL6303A	2020	1.33
007/2022	0667075	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A4LK851326	VS7074A	2020	1.33
008/2022	0629768	C2 Caja Cerrada	3N6AD31A4KK857089	PM0541A	2019	1.33
009/2022	0628654	C2 Caja Cerrada	9BD578456KY270214	XH3590A	2019	0.7
010/2022	0667073	C2 Caja cerrada	3N6AD31A5LK864831	XV4545A	2020	1.33
011/2022	0667074	C2 Caja cerrada	3N6AD31A2LK863135	GU0079A	2020	1.33

**ATENCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
José Aarón Mendoza Ramírez. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Alejandra Medina Arévalo. - Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0188/07/21, 19/FP-0104/09/21, DGGIMAR-02102/2111 y DGGIMAR-02112/211

AMA/JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100734